

## EL ESTATUTO EMBRIONARIO HUMANO

Enrique Encabo Cebrián

### INDICE

1. DEBATE ABIERTO SOBRE EL INICIO DE LA VIDA HUMANA.
2. SITUACIÓN DEL PROBLEMA.
3. PLANTEAMIENTO FILOSÓFICO Y TEOLÓGICO.

#### 1. DEBATE ABIERTO SOBRE EL INICIO DE LA VIDA HUMANA.

Hoy más que nunca la ciencia ha llegado a penetrar los más recónditos entresijos de reproducción humana. En apenas un siglo se ha pasado de desconocer con exactitud el ciclo de la ovulación femenina a tener imágenes de la división celular desde el momento de la fecundación, a poder realizarla fuera del cuerpo de la mujer, de conocer prácticamente el genoma humano, de descifrar el ADN inscrito en una célula, etc.

Pero las preguntas sobre la vida, la vida humana, la persona humana, el individuo... siguen sin encontrar respuesta en la ciencia.

La ciencia sobre la embriogénesis lanza la invitación a los filósofos, moralistas, éticos, juristas, psicólogos, teólogos para dar respuestas sobre la vida humana y sus derechos en los primeros momentos del desarrollo.

¿Cuándo se puede decir que ha comenzado a existir nueva vida especialmente humana?, ¿Cuándo se puede decir de esa vida que corresponde a un individuo humano, llamado a ser persona?<sup>1</sup>

Dependiendo de las respuestas que demos a estas preguntas y a todo el debate al respecto, depende en gran medida los posicionamientos que sobre la vida se tomen y que tendrán una consecuencia sobre toda la humanidad.

---

<sup>1</sup> Cf. JUAN MASÍA CLAVEL, *Bioética y Antropología* Universidad Pontificia de Comillas. (Madrid 2004), 119.

La distinción de los estadios o etapas de desarrollo del embrión es función de las ciencias biológicas. Su importancia radica en que estas etapas biológicas diferenciadas permitirían una categorización normativa distinta en el nasciturus según el estado en que se halla, y por consiguiente una protección legal dispar.

Intentaré sintetizar las distintas posiciones doctrinales y científicas, sobre el momento en el que comienza la existencia de la persona.

## 2. SITUACIÓN DEL PROBLEMA.

Varias son las teorías que intentan determinar el momento a partir del cual el óvulo fecundado puede empezar a ser considerado como “persona” para derivar a partir de allí consecuencias tanto éticas, morales o legales.

Algunos científicos sostienen que el comienzo de la “persona humana” sucede a partir del decimocuarto día posterior a la concepción. Esto fue propuesto por primera vez en el año 1979 por el Ethics Advisory Board (DHEW) en los EE.UU. fundamentando su posición en el hecho que en el decimocuarto día finaliza la implantación del embrión. Años después, en 1984, la comisión australiana Waller llegó a las mismas conclusiones, ya que posteriormente a dicho estadio se forma la línea primitiva y comienza la diferenciación del embrión de manera más evidente. En ese mismo año, el reporte de la Comisión Warnock llega a la misma conclusión y utiliza el término preembrión para referirse al nuevo ser durante ese período inicial.

Desde un punto de vista genético, el día 14° separa la evolución del nuevo ser en dos momentos claramente diferenciables. El primero, es aquel en el cual aún podría suceder la división gemelar; mientras que en el segundo, esto ya no es posible.

Desde el inicio mismo del nuevo ser, su composición genética es única y permanente. Esto significa que es distinta a la composición genética de la madre y que este nuevo genoma no presentará variaciones, como regla general, de allí en adelante. Todas las células que derivan de la primera serán genéticamente idénticas. Todo el proceso de formación de ese nuevo ser está

dirigido desde su comienzo por la información codificada en su estructura genética y no es posible llevar a cabo una diferenciación clara de las distintas etapas que se suceden. Existen en la actualidad, legislaciones que contemplan esta certeza, otorgándole protección legal al embrión desde etapas anteriores al decimocuarto día de su inicio.

Con respecto a la capacidad del embrión de dividirse en dos o más individuos, esta es reconocida mundialmente. Según estudios recientes esto no sucede en más del 0,05% de los embarazos llegados a término, por lo que estaríamos estableciendo una regla partiendo de una excepción.

Para muchos científicos, el preembrión pasa a su etapa de embrión con la aparición de la cresta neural, considerado como primer atisbo del tejido nervioso. Este estadio del desarrollo embrionario, marca para muchos una línea divisoria entre aquel preembrión que devendrá ser humano y aquel que nunca lo será; ya que el tejido neuronal permite suponer el desarrollo posterior del cerebro, y la ulterior “humanización” del nuevo ser mediante el progreso de su capacidad intelectual.

Las corrientes siguen esta línea, consideran que ningún embrión humano tendría que ser considerado un individuo humano (y mucho menos una persona) hasta que el sistema nervioso central esté suficientemente formado, esto es, aproximadamente hasta la sexta a octava semana de gestación.

Estas tesis se basan en una visión empirista del hombre, reduciendo a éste a ciertas funciones (cerebrales en estos casos), identificándolo con ellas. La persona es asimilada a una suma de actividades, las cuales se desarrollarán de acuerdo a un orden y tiempo establecidos y no antes.

El sistema nervioso, desde el momento de su génesis, sufre un desarrollo progresivo de sus diferentes funciones que, aunque no es siempre igual, es siempre lo mismo, sea en los primeros días del desarrollo embrionario como al cabo de unos meses o, incluso, después del parto. Señalar un momento en el cual se produce un cambio radical en el mismo es desconocer los principios de la neurobiología moderna.

La vida humana, desde su inicio, goza de autonomía genética por la cual seguirá un programa biológico de desarrollo determinado por la misma. Inmerso en ese programa encontramos la conformación de los distintos órganos (cerebro, corazón, riñones, etc.) los cuales podrían ser considerados como estructuras individuales que formarán parte de un todo. Si bien la vida humana en su inicio puede dar lugar a dudas sobre si se es o no persona, estamos de acuerdo en que sí se trata de un ser potencialmente humano.

Otros consideran que el comienzo de la existencia de la persona debe contemplarse a partir del momento de la anidación, definiendo el inicio de “vida en relación” del hijo con la madre, y asegurando así que el embrión implantado “ha prendido”, y no será eliminado por la Naturaleza en su proceso normal de selección. Esta implantación comienza a suceder a partir del 5° a 6° día después de la fecundación, para completarse a partir del noveno día. En el decimocuarto día, ya está constituida la pared endometrial por encima del embrión implantado.

Sostienen que antes de esa fecha, estamos ante un conglomerado de células o ante un tejido celular inespecífico. Habría vida humana, como en otros tejidos celulares, pero no un ser humano.

A los que definen la coexistencia madre-embrión a partir del momento de la implantación se oponen otros que toman ese comienzo en el momento mismo de la fecundación, cuando inicia su camino por la trompa. Cabe recordar, en este momento la posibilidad que el embrión, después de ser fecundado “in vitro”, puede proseguir su existencia más allá de los estadios de la implantación. Haciendo ciencia ficción, pero que hoy está más cerca que nunca ¿Qué sucederá con aquellos embriones que, se desarrollen completamente fuera del útero de una mujer? ¿No serán considerados personas por tal motivo?

El código genético del embrión es el resultado de la unión de los pronúcleos paternos y maternos, luego de lo cual se produce la unificación de la información genética. Posteriormente a esta unión, llamada singamia, nos encontraríamos ante un nuevo ser, distinto de sus progenitores. La

singularidad de su código genético, fruto de una original combinación de los veintitrés cromosomas maternos y los veintitrés cromosomas paternos, cualitativamente distinto e independiente de los códigos materno y paterno, determinaría la individualidad propia del nuevo ser y las reglas de su futuro desenvolvimiento. De esta manera, todo lo que cada ser humano puede llegar a ser, se encuentra programado en su código genético.

Esto no impide la eventual segmentación del embrión en gemelos monocigóticos. La individualidad de cualquier persona se encuentra en oposición con la universalidad y no con la divisibilidad, hecho que se da con mucha más fuerza en el embrión, antes de los primeros 12-14 días de su desarrollo. O sea, que el embrión posea la capacidad de dividirse no le quita su individualidad.

Como bien dice Roberto Andorno<sup>2</sup> cuando señala el error entre individuo e indivisible:

“No existe ningún salto cualitativo desde la fecundación hasta la muerte; no puede decirse que en un momento es una cosa y más adelante otra diferente; todo el desarrollo está previsto en el genoma. Desde la fecundación existe un individuo de la especie humana que se va desarrollando de manera continua”<sup>3</sup>.

“La posibilidad de la división del embrión en dos o más embriones no entra realmente en conflicto con la noción de “individuo” antes de tal división, ni desde el punto de vista biológico ni desde el punto de vista filosófico. Desde el punto de vista biológico, nadie duda en calificar de “individuos” a los animales unicelulares (ameba, paramecio, etc.), que se reproducen por división. La noción de “individuo”, en biología, no remite a la imposibilidad de división, sino a la idea de organización de la estructura viviente. El individuo es un ser organizado que vive una existencia propia y que, generalmente, no puede ser dividido sin ser destruido”<sup>4</sup>.

---

<sup>2</sup> Doctor en Derecho. Miembro del Comité Internacional de Bioética de la UNESCO. Investigador invitado en el Departamento de Ética Médica e Historia de la Medicina, Universidad de Göttingen, Alemania.

<sup>3</sup> R. ANDORNO. *Bioética y dignidad de la persona*. (Madrid, Editorial Tecnos, 1998), 38.

<sup>4</sup> *Ibidem*, 41

También debemos recordar que el embrión posee, desde el principio, lo que puede llamarse autonomía genética. No depende genéticamente de la madre, sino solo ambientalmente. En este punto, es necesario no confundir autonomía con independencia, ya que la dependencia respecto al ambiente es algo que se da siempre en todo ser vivo.

Sería interminable la lista de los autores que se inscriben en esta línea de pensamiento. Algunos de ellos, hacen extensivo este concepto al ovocito pronucleado, dejando abierta la controversia sobre este tema.

### 3. PLANTEAMIENTO FILOSÓFICO Y TEOLÓGICO.

Intentar definir la naturaleza del embrión como persona humana conlleva también una serie de riesgos que, en algún momento, se deberán asumir. La determinación de un momento en el desarrollo del embrión, a partir del cual comienza a ser considerado como un ser humano es, quizá, el mayor desafío al que se ven sometidos todos aquellos que intentan dilucidar esta cuestión.

Las evidencias de la ciencia no pueden, por sí solas y en modo alguno, atribuir al embrión humano el estatuto ontológico de “ser humano de pleno derecho”, de persona, porque el ser y la persona no pertenecen al campo de los conceptos biológicos y no son objetos formales de investigación empírica. La genética y la biología del desarrollo sugieren, cada vez con mayor documentación, que el embrión no es otra cosa que un individuo de la especie humana en la fase inicial de su ciclo vital, que lo lleva (a través de un proceso coordinado, continuo y gradual) a convertirse en adulto como cada uno de nosotros, porque él es ya uno de nosotros, entonces “¿cómo un individuo humano no sería una persona humana?”<sup>5</sup>. En conclusión, cualquier separación entre individuo y persona en el ser humano es arbitraria, un juego entre filosofía y ciencia biológica sin valor cognoscitivo real.

---

<sup>5</sup> CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Donum vitae*, n.1.1. citado en JUAN PABLO II, *Evangelium vitae*, n° 60.

Definir el problema como una cuestión temporal es un error. El problema debe ser definido, básicamente, como una cuestión de esencia del ser humano. La Real Academia de la Lengua Española define a la esencia como:

“Aquello que constituye la naturaleza de las cosas, lo permanente e invariable de ellas”<sup>6</sup>.

Por tanto, para definir con exactitud que es ser persona, debemos recurrir a la filosofía, a la antropología, e integrarlas junto a las ciencias biológicas, jurídicas, médicas y otras disciplinas. Es en este entorno donde debemos reconocer a la persona como una totalidad y no reducirlo pura y exclusivamente a la razón o a la conciencia. En ese sentido, la conciencia es un acto de la persona, pero no es ni el único ni el que la define como tal.

Otra característica del ser humano y que lo define como tal es la capacidad de amar y de ser amado y no cabe duda que en la mayoría de los casos en el mismo momento que una madre y un padre tienen conciencia de que han engendrado a un nuevo ser, comienzan a amarlo de una forma individualizada, que incluso conlleva profundos cambios de actitudes de la pareja.

Existe un principio en el Derecho que en caso de duda se deberá adoptar la posición de aquel que sea más débil. Así, como en el Derecho Penal se habla de “*in dubio pro reo*” y en el Derecho Laboral, de “*in dubio pro operario*”; consecuentemente deberíamos hablar de un “*in dubio pro embrión*”. Esta posición es defendida por Roberto Andorno<sup>7</sup> entre muchos otros. Desde este punto de vista, el principio también puede relacionarse con la aspiración de justicia y de seguridad.

No son pocas las legislaciones nacionales que consideran la defensa del recién concebido como merecedor de respeto y de protección jurídica especial.

---

<sup>6</sup> REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Diccionario de la Lengua Española, 22ª ed.

<sup>7</sup> Cf. R. ANDORNO, *o. c.*( nota 3), 89.

La ONU ha ratificado la posición tomada anteriormente por el Consejo de Europa y se han manifestado en estos términos sobre la vida humana desde el momento de la concepción:

“La ciencia y el sentido común prueban que la vida humana comienza en el acto de la concepción y que en este mismo momento están presentes en potencia todas las propiedades biológicas y genéticas del ser humano”<sup>8</sup>.

en su forma más simple, negar esta evidencia es negar el conjunto de esta enorme evolución adaptativa de las especies, lo que sería un craso error científico”<sup>9</sup>.

---

<sup>8</sup> DECLARACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU (8 Marzo 2005); CONSEJO DE EUROPA, *Resolución 4.376* (4 octubre 1982)

<sup>9</sup> D. SERRAO, *El inicio de la vida y el embrión humano: un vínculo arquebiológico*, en: M. LÓPEZ BARAHONDA – R. LUCAS LUCAS (eds.), *El inicio de la vida. Identidad y estatuto del embrión humano* (Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1999), 147.